



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 157/2006

á, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

El Convenio Interinstitucional N°16/2006 de fecha 03 de mayo de 2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Compañía Minero Metalúrgica Bolivia Limitada (COMMETAL).

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio consiste en formalizar la colaboración mutua entre COMMETAL y el Gobierno Municipal para preservar el medio ambiente y permitir la disminución del costo del recojo, manejo y disposición final de residuos sólidos peligrosos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, en ese marco, ambas partes acuerdan reuniones de coordinación y capacitación e intercambio de información, además de desarrollar contratos específicos para la ejecución de proyectos, el Gobierno Municipal se compromete a crear pistas de transferencia controladas rápidas, y definir el precio de los residuos sólidos urbanos de reparación diferenciada de las pequeñas cooperativas vecinales a ser adquiridos por COMMETAL.

Que, la participación de la Empresa COMMETAL, dedicada al reciclaje de baterías en desuso, acumuladores eléctricos y plásticos diversos, minimizará el impacto medio ambiental generado por la acumulación y mal uso de residuos sólidos peligrosos.

Que, asimismo el Gobierno Municipal percibirá recursos económicos, por el precio de los residuos sólidos urbanos de reparación diferenciada de las pequeñas cooperativas vecinales a ser adquiridos por COMMETAL.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art.8 numeral 6 señala dentro de sus competencias: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación, en concordancia con las normas que rigen la materia"

Que, a su vez, el D.S. N° 24176, Reglamento a la Ley del Medio Ambiente señala en su Art. 11 inc b):

"Los Gobiernos Municipales para el ejercicio de las atribuciones y competencias exclusivas, reconocidas por ley, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia territorial, deberán:

b) Participar en los procesos de seguimiento y control ambiental".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N°16/2006 de fecha 03 de mayo de 2006, suscrito entre el Ejecutivo Municipal, representado por el Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez y la Compañía Minero Metalúrgica Bolivia Limitada (COMMETAL), representada legalmente por el Sr. Donald Somoza Mendoza con C.I N° 3167809 S.C., en mérito al Poder Notarial de fecha 14 de julio de 2005 protocolizado por ante Notario de Fé Pública N° 12 Alberto Lozada Cuellar.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo elevar informes periódicos a este Órgano Deliberante para fines de control y fiscalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. D.A.E.N Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Cruz
CONCEJAL PRESIDENTE